REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Bogotá D.C. 23 de Junio de 2020

Doctora
SABRINA CAJIAO CABRERA
Directora Administrativa
E. S. D.

Asunto: Respuesta observaciones técnicas informe de evaluación – Concurso de Méritos RNEC No. 001 de 2020

Respetada doctora:

Damos respuesta a las observaciones técnicas presentadas por los interesados al informe de evaluación del Concurso de Méritos RNEC No. 001 de 2020, en el orden que fueron recibidas, con los siguientes resultados:

Interesado	Concepto
UT CAF OMEGA	**HÁBIL**
ASE & ASE ASESORES EN SEGUROS	**HÁBIL**

Cordialmente,

Comité Técnico

ORIGINAL FIRMADO
LEONARDO DAVID ARRIETA M.

ORIGINAL FIRMADO
NANCY ANDREA ROA GOMEZ

FUNCIONARIO EN VACACIONES
RICARDO RINCON

Anexo: Documento respuestas e informe final de evaluación.

Observaciones al informe de evaluación UT CAF-OMEGA
(19 de junio de 2020)

SUBSANACIÓN No 1

El informe de evaluación relaciona lo siguiente frente al Gerente del Contrato:

GERENTE DEL CONTRATO	NO CUMPLE
Deberá ostentar la calidad de Representante Legal del proponente, para tomar decisiones necesarias para la ejecución del contrato, además velará porque la ejecución del contrato se disponga con todo el personal ofrecido en la propuesta.	El proponente no oferta al Representante Legal como Gerente del contrato.

Título pregrado	No cumple
Título profesional en alguna disciplina académica que pertenezca a los siguientes temas: Derecho, Administración de Empresas, Economía o Ingeniería y afines.	El proponente no aporta documentos relacionado con el título de pregrado del cargo de Gerente del contrato.
Título de especialización en Seguros y/o riesgos o programas académicos con denominaciones que incluyan en su nombre: Seguros y/o Riesgos.	El proponente no aporta documentos relacionado con el título de posgrado del cargo de Gerente del contrato.
Diez (10) años de experiencia profesional específica como director, gerente, subgerente o Coordinador de Cuentas de Seguros en Entidades públicas o privadas.	El proponente no aporta documentos relacionados con la experiencia profesional mínima para el cargo de Gerente del contrato.

Una vez identificado el informe de evaluación frente al Gerente del Contrato, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El Pliego de Condiciones fue claro en requerir de forma obligatoria lo siguiente:

Gerente del Contrato: Deberá ostentar la calidad de Representante Legal del proponente, para tomar decisiones necesarias para la ejecución del contrato, además velará porque la ejecución del contrato se disponga con todo el personal ofrecido en la propuesta. El mismo deberá ostentar:

Una vez identificada la anterior condición, con la propuesta presentada se estableció en el documento de conformación de unión temporal y de la carta de presentación que el Representante Legal de la UT sería el señor: GIOVANNI GARCÍA PINZÓN CC 79.426.985, tal y como se relaciona en las siguientes imágenes tomadas de los dos documento aportados.


5. El representante de la Unión Temporal es , GIOVANNI GARCÍA PINZÓN identificado con C.C No 79.426.985 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar


Atentamente,

UNION TEMPORAL CAF-CAMEGA
GARCIA-PINZON GIOVANNI
C.C 79.426.985

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE UT
Dirección: Calle 98 NO 70 91 O 1804
Teléfono: 57443390-311-2275236
Ciudad: Bogotá
Dirección Correo Electrónico: jorge.sanabria@segurosacaf.com

Como facilmente se puede verificar se demostró dentro de la oferta que quien se presentó como representante Legal de la UT es quien obraría como GERENTE DEL CONTRATO, tal y como lo requrió el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la condición si ne qua non frente a esta persona y acudiendo al artículo 5 de la Ley 1150 de 20017, nos permitimos allegar los documentos del señor Giovanni García con la presente comunicación, quien por ser le Representante Legal es quien obrará en calidad de Gerente del Contrato.

Respuesta: Analizada la observación, y dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación el proponente aporta documentos del señor Giovanni García Pinzón, Representante Legal de la Unión Temporal para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO.

GERENTE DEL CONTRATO

Título de Pregrado:
A folio 4, adjunta copia la tarjeta profesional como Administrador de Empresas, y a folio 43 adjunta copia del diploma como Administrador de Empresas.
Título de posgrado mínimo requerido:
A folio 41 adjunta copia del Diploma como especialista en Gerencia de Riesgos y Seguros
Experiencia profesional específica mínima requerida:
De folios 6-7 aporta certificación del proponente CAF Seguros donde acredita vinculación desde el 16 de marzo de 2016 al 17-06-2020 (Literal b) numeral 5.1.2.3.1). De folio 8-9 aporta contrato de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el señor Giovanni García Pinzón (Literal c) numeral 5.1.2.3.1)., aporta certificaciones de los siguientes clientes para los

cuales se prestó el servicio por el proponente en calidad de contratista (Literal a) numeral 5.1.2.3.1): Open Group BTL (folios 10-13), a folio 14 aporta certificación de CAF Seguros con los siguientes clientes: Secretaria Distrital de la Mujer (folios 15-19) , Dirección Nacional de Bomberos (folios 20-25), Alcaldía de San Antonio de Tequendama (folios 26-30), Acondiclima (folios 31-33).

De folio 37-38 aporta certificación de Correcol mediante la cual acredita experiencia en los periodos del 17-11-1998 hasta el 31-08-2000 y del 1-11-2002 hasta 30-11-2011 como Director de Unidad desarrollando labores especifica de asesoría técnica y jurídica de los programas de seguros.

No se tuvieron en cuenta las certificaciones de experiencia con fechas anteriores a la terminación de materias de pregrado.

De acuerdo a lo anterior, se puede verificar que el señor Giovanni García Pinzón cuenta con más de 10 años de experiencia cumpliendo con el requisito del numeral 5.1.3.2.1.

Dedicación – Disponibilidad: Cuando se requiera.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE.

SUBSANACION No 2

Frente al Director del Contrato en el informe de evaluación se nos califica como No Cumple en la experiecnia profesional especifica requerida de la siguiente forma:

Título de Posgrado mínimo requerido	Cumple
Título de especialización en Seguros y/o riesgos, derecho Administrativo o programas académicos con denominaciones que incluyan en su nombre Seguros y/o Riesgos.	Acredita posgrado en Derecho Administrativo. Adjunto diploma.
Experiencia profesional específica mínima requerida	No cumple

Así mismo la entidad manifiesta lo siguiente:

1. A folio 7 presentan certificación de CAF Asesores de Seguros en el que indica que el señor Jairo Alcibiades Blandon Rodriguez presta sus servicios en la empresa CAF Asesores de Seguros, desde el 11-02-2011 hasta el 8-06-2020, desempeñando el cargo de Director, Coordinador y Asesor Jurídico, sin embargo, no aporta copia de los documentos requeridos en los literales a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1 del equipo de trabajo. Por lo tanto, esta certificación no será tenida encuenta dentro de la contabilización de experiencia.

Teniendo en cuenta lo manifestado por parte de la entidad, y acudiendo a la posibilidad de subsanación de requisitos que tenemos los participantes, nos permitimos remitir las certificaciones de contratos donde el señor Jairo Alcibiades Blandón quien se presentó para el cargo de Director del Contrato, hizo parte del equipo de trabajo en la atención de programas de seguros de clientes de nuestras empresas, obligaciones y experiencia que se describieron en las certificaciones aportadas dentro de la hoja de vida del señor Blandón.

Respuesta: Analizada la observación, y dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación el proponente aporta documentos del señor Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez, Director del Contrato para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO.

DIRECTOR DEL CONTRATO

Experiencia profesional específica mínima requerida:

- A folio 1 aporta certificación del proponente CAF Seguros donde acredita vinculación desde el 11-02-2011 hasta 17-06-2020 como director en el manejo de programas de seguros (Literal b) numeral 5.1.3.2.1). En la hoja de vida del Director propuesto, a folios 9-11, aporta contrato de prestación de servicios de fecha 11-02-2011 suscrito entre el proponente CAF y el señor Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez (Literal c) numeral 5.1.3.2.1). Aporta certificaciones de los siguientes clientes para los cuales se prestó el servicio por el proponente en calidad de contratista dentro del periodo que se certifica (Literal a) numeral 5.1.3.2.1): Open Group BTL (folios 2-8), Alcaldía Municipal de Yacopi (folio 9-11), Grupo A-eztudio (folio 12-14), Alcaldía Local de la Candelaria (folio 15-17), Archivo General de la Nación (folio 19-25), Acondiclima (folio 26-28). Por lo anterior, se valida experiencia de 9 años 4 meses.

"A folio 29 aporta certificación de OMEGA Agencia de Seguros en donde acredita que prestó servicios desde el 02-07-2005 hasta el 09-06-2020 como asesor jurídico y coordinador de cuentas (Literal b.) numeral 5.1.3.2.1). En la hoja de vida del Director propuesto, a folios 13-14, aporta contrato de prestación de servicios de fecha 23-06-2005, suscrito entre el proponente OMEGA y el señor Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez (Literal c) numeral 5.1.3.2.1). Aporta certificaciones de los siguientes clientes para los cuales se prestó el servicio por el proponente en calidad de contratista dentro del periodo que se certifica (Literal a). numeral 5.1.3.2.1): Secretaría de Hacienda del Meta (folios 33-34), Municipio de Castilla La Nueva(folios 35-38). Teniendo en cuenta que el periodo certificado, se traslapa con el tiempo certificado con la certificación anterior de la firma CAF, se tiene en cuenta únicamente la experiencia correspondiente entre el 23-06-2005 hasta el 30-12-2010, según certificación aportada a folio 12 de la hoja de vida, por cuanto los contratos aportados corresponden a este mismo periodo, se valida experiencia de 5 años 6 meses".

Por lo anterior, acredita una experiencia total de 14 años 10 meses, dando cumplimiento al requisito mínimo

De acuerdo a lo anterior, se puede verificar que el señor Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez cuenta con más de 10 años de experiencia cumpliendo con el requisito del numeral 5.1.3.2.1.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE.

SUBSANACIÓN No 3

Frente al profesional para la asesoría en procesos de contratación, en el informe de evaluación se nos califica como No Cumple en la experiecnia profesional específica requerida y en la disponibilidad de la siguiente forma:

Experiencia profesional específica mínima requerida	No cumple
Cinco (5) años de experiencia profesional específica en contratación estatal y/o asesoría de seguros y/o asesoría de intermediación de seguros y/o como ajustadores de seguros, que puede haber sido adquirida, entre otras, en entidades estatales, en compañías de seguros y/o en compañías de intermediación de seguros.	A folios 11 y 12 del archivo denominado hoja de vida anexar procesos de contratación aporta certificación de OMEGA Seguros Generales y de Vida. Fechas: 02-01-2008 a 09-06-2020, acreditando 14 años 5 meses en el perfil requerido, sin embargo no aporta copia de los documentos requeridos en los literales a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1 del equipo de trabajo. Por lo tanto, esta certificación no será tenida en cuenta dentro de la contabilización de experiencia.
Dedicación - Disponibilidad	No cumple

Teniendo en cuenta lo manifestado por parte de la entidad, y acudiendo a la posibilidad de subsanación de requisitos que tenemos los participantes, nos permitimos remitir las certificaciones de contratos donde el señor Pedro Mauricio Borreo quien se presentó para el cargo de Profesional para la Asesoría en procesos de Contratación, hizo parte del equipo de trabajo en la atención de programas de seguros de clientes de nuestras empresas, obligaciones y experiencia que se describieron en las certificaciones aportadas dentro de la hoja de vida del señor Borrero.

Así mismo se subsana la certificación de dedicación y disponibilidad de este mismo pefil.

Respuesta: Analizada la observación, y dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación el proponente aporta documentos del señor Pedro Mauricio Borreo Almario, profesional para la asesoría en procesos de contratación, para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO.

Se aportan certificaciones de Omega Agencia de Seguros en donde acredita que el señor Pedro Mauricio Borreo Almario hace parte del Grupo de trabajo en el cargo de abogado para la estructuración del programa de seguros y sus proceso contractuales en: Departamento de Guaviare (folio1-2, no se tiene en cuenta por inconsistencia en la fecha de expedición), Villavivienda (folios 3-4), Municipio de Acacías (folios 5,6), Municipio de Puerto López (folios 7,8), Municipio de San Martin (9-10) (Literal b.) numeral 5.1.3.2.1). A folio 11-15, aporta contrato de prestación de servicios y certificación de Omega Asesores de Seguros de fecha 2-01-2006 al 9-06-2020, suscrito entre el proponente OMEGA y el señor Pedro Mauricio Borreo Almario (Literal c.) numeral 5.1.3.2.1). Aporta certificaciones de los siguientes clientes para los cuales se prestó el servicio por el proponente en calidad de contratista dentro del periodo que se certifica (Literal a.) numeral 5.1.3.2.1): Gobernación del Guaviare (folios16-23), Municipio de Puerto López (folios 24-33), Municipio de San Martin (folios 34-42), Alcaldía Municipal de Acacías (folios 42-49), Villavivienda (50-70). Por lo anterior, se valida una experiencia total de 14 años 5 meses, dando cumplimiento al requisito mínimo.

A folio 1 presenta certificación de dedicación durante las etapas del proceso de contratación de los seguros de la Entidad y cuando ésta lo requiera.

De acuerdo a lo anterior, se puede verificar que el señor Pedro Mauricio Borreo Almario cuenta con más de 5 años de experiencia cumpliendo con el requisito del numeral 5.1.3.2.1.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE.

SUBSANACIÓN No 4

Frente a la póliza de Rc profesional aportada por el integrante de la UT CAF ASESORES DE SEGUROS, se nos informa lo siguiente:

5.1.4. PROPUESTA TÉCNICA	NO CUMPLE
5.1.4.1. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones	No cumple

Teniendo en cuenta lo anterior con la presente comunicación nos permitimos aportar la póliza de RC Profesional de CAF Asesores de Seguros, con un valor asegurado de 1.000 Millones con una fecha de expedicón del 10 de junio de 2020, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

219 REO 35 1

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES Y OMISIONES MISCELÁNEA
POLIZA NUEVA

CIUDAD:	BOGOTA		**FECHA DE EXPEDICIÓN:**	2020-06-10
INTERMEDIARIO:	C.A.F ASESORES DE SEGUROS LTDA		**CLAVE:** 92929	
VIGENCIA:	**DESDE:**	2020-01-03	**HASTA:**	2021-01-03
	HORA:	00:00 am	**HORA:**	00:00 am
			FECHA LÍMITE PAGO:	2020-07-25
TOMADOR:	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA		**NIT:**	900.357.596-5
DIRECCION:	CALLE 98 N° 70 – 91 OFICINA 1004 **TELEFONO:**		**CIUDAD:**	BOGOTA
ASEGURADO:	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA		**NIT:**	900.357.596-5
BENEFICIARIO:	Terceros afectados y/o asegurado, según las condiciones del presente contrato			

CONDICIONADO GENERAL: 23/08/2019-1333-P-06-RCPMISCEERRYOMIS-D001

PARTICIPACION INTERMEDIACION	**COASEGURADOR**
CLAVE: 92929 C.A.F ASESORES DE SEGUROS LTDA 100% PART: 100%	LIBERTY SEGUROS S.A: 100%

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURABLE	DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil Profesional	COP 1.000.000.000 por evento y en la vigencia	COP 1.000.000.000,00 000 por evento y en la vigencia	Cop 50.000.000 todo y cada pérdida

Respuesta: Dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación el proponente aporta documento de póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones, para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.4.1.

En el archivo denominado UT CAF-OMEGA Póliza RC Profesional, a folios 1-4 aporta póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones, expedida por Liberty Seguros S.A. por $1.000.000.000, la cual se encuentra vigente, dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 5.1.4.1. Póliza de Responsabilidad Civil Profesional Errores y Omisiones.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE

Observaciones al informe de evaluación ASE & ASE Asesores en Seguros (19 de junio de 2020)

GERENTE DEL CONTRATO:

El informe de evaluación respecto del perfil del Gerente del Contrato, en lo que refiere a la experiencia, indica que NO CUMPLE en razón a:

"En la hoja de vida relaciona la siguiente experiencia: Entidad Contratante FAM. Fechas: 25-11-1993 a 15-03-2013. No aporta documento que acredite la experiencia en este periodo.

A folio 11 del archivo denominado equipo de trabajo 1, aporta certificación FAM suscrita por José Fernando Alberto Molina Verjan en donde acredita experiencia del contratista Victor Hugo Rodriguez Anzola por el periodo 2 de febrero de 2004 hasta el 14 de abril de 2013. Este documento no permite verificar la experiencia del señor Jose Fernando Alberto Molina Verjan como director, gerente, subgerente o Coordinador de cuentas de seguros en Entidades públicas o privadas.

A folio 13,14 del archivo denominado equipo de trabajo 1, aporta certificación: Entidad Contratante: ASE & ASE Ltda. Fechas: 10-04-2013 a 10-06-2020, acreditando 7 años 2 meses de experiencia como Gerente Comercial y Representante Legal, sin embargo, no aporta copia de los documentos requeridos en los litearles a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1 del equipo de trabajo. Por lo tanto, esta certificación no será tenida encuentra dentro de la contabilización de experiencia.

A folio 12 del archivo denominado equipo de trabajo 1, aporta certificación del Fondo Local de Teusaquillo duarante la vigencia 16-12-2006 al 01-08-2008 realizando la intermediación de seguros como persona natural, agente independiente, acreditanto 1 año, 7 meses, 15 días. Este documento no permite verificar la experiencia del señor Jose Fernando Alberto Molina Verjan como director, gerente, subgerente o Coordinador de cuentas de seguros en Entidades públicas o privadas."

Al revisar la propuesta presentada, encontramos que por un error involuntario al unificar los documentos para cargar en el SECOP duplicamos la certificación de FAM para Victor Hugo Rodríguez, adjuntándola como como experiencia dentro de la Hoja de Vida del Gerente aun cuando esta no pertenece al mismo; motivo por el cual, tratándose de un requisito habilitante susceptible de subsanación, adjunto al presente documento remitimos la certificación correcta que data de la experiencia obtenida por el señor José Fernando Alberto Molina Verjan, que se encuentra relacionada en la hoja de vida en FAM.

Ahora bien, en lo que refiere a la experiencia obtenida con nuestra sociedad, y lo que indica la entidad de "*no aporta copia de los documentos requeridos en los litearles a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1 del equipo de trabajo",* vale la pena aclarar que en el documento de respuestas a las observaciones del pliego de condiciones la Entidad indico: ": *Analizada la observación, el Comité aclara que la certificación solicitada en el 5.1.3.2.1. EQUIPO DE TRABAJO, literal a) debe corresponder a empresas del Sector Asegurador.",* quiere decir esto que al ser la sociedad ASE & ASE LTDA. una agencia de seguros que pertenece al sector asegurador, entendimos que con la sola presentación de la certificación se cumplía con el requerimiento.

No obstante lo anterior, adjunto a la presente comunicación:

a) Copia de las certificaciones de las Entidades contratantes para las cuales se prestó el servicio por ASE & ASE LTDA.
b) Copia de las certificaciones expedidas por ASE & ASE donde constan las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.
c) Copia del contrato de trabajo suscrito entre ASE & ASE LTDA y JOSE FERNANDO ALBERTO MOLINA VERJAN.

Respuesta: Analizada la observación, y dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación el proponente aporta documentos del señor José Fernando Alberto Molina Verjan, Representante legal, para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO.

- A folios 1-2 del archivo denominado subsanación No. 2 Gerente del contrato, aporta certificación del proponente FAM, donde certifica que el señor José Fernando Alberto Molina Verjan laboró desde el 25-11-1993 al 15-04-2013 como intermediario de seguros y/o Gerente y/o Director y/o Coordinador y/o Ejecutivo de cuenta desempeñando funciones de dirección y manejo de programa de seguros entre otras, acreditando una experiencia de 9 años 7 meses 20 días.

- A folio 3 aporta certificación de ASE & ASE Asesores de Seguros, acredita participación en contratos de seguros como Representante Legal y Gerente de los mismos, así mismo a folios 13-14 de la hoja de vida presentada en la propuesta inicial aporta certificación de ASE & ASE Asesores de Seguros expedida por el Gerente de Recursos Humanos en la que acredita vinculación desde el 10-04-2013 hasta el 10 de-06-2020 con contrato de trabajo indefinido (Literal b) numeral 5.1.2.3.1). Aporta certificaciones de los siguientes clientes para los cuales se prestó el servicio por el proponente en calidad de contratista durante el tiempo de experiencia certificada (Literal a) numeral 5.1.2.3.1): Alcaldía de Sopo (folios 4-8), Alcaldía de Chía (9-14). Aporta contrato a término indefinido de prestación de servicios suscrito el 10-04-2013 (folios 15-17) literal c) numeral 5.1.2.3.1. De acuerdo a lo anterior, acredita experiencia de 7 años, 2 meses.

Por lo anterior, el señor José Fernando Alberto Molina Verjan acredita una experiencia total de 16 años 9 meses 20 días cumpliendo con el requisito del numeral 5.1.3.2.1.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE.

DIRECTOR DEL CONTRATO:

El informe de evaluación informa que la experiencia del Director NO CUMPLE, teniendo en cuenta:

"1. A folio 25 del archivo denominado equipo de trabajo 1, aporta certificación FAM suscrita por Jose Fernando Alberto Molina Verjan en donde acredita experiencia el señor Victor Hugo Rodriguez Anzola por el periodo 02-02-2004 hasta el 14-04-2013, acreditando experiencia de 9 años 2 meses, 12 días.

2. A folio 26 del archivo denominado equipo de trabajo 1, aporta certificación del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo duarante la vigencia 16-12-2006 al 01-08-2008, acreditando experiencia de 1 año, 7 meses, 15 días, donde indica que es integrante del equipo de trabajo como ejecutivo de cuenta. Por lo anterior, no cumple con la experiencia en el cargo solicitado.

3. A folio 27 del archivo denominado equipo de trabajo 1, aporta certificación de ASE & ASE Ltda. Fechas: 10-04-2013 a 10-06-2020, acreditando 7 años 2 meses de experiencia como Director, sin embargo no aporta copia de los documentos requeridos en los litearles a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1 del equipo de trabajo. Por lo tanto esta certificación no será tenida encuenta dentro de la contabilización de experiencia."

Como ya lo informamos con el Gerente del Contrato, el no aportar los documentos relacionados en los literales del numeral 5.1.3.2.1., se debió a una confusión o error en la interpretación de las respuestas otorgadas por la Entidad, no obstante tratándose de documentos habilitantes que pueden ser subsanados, adjunto al presente remitimos:

a) Copia de las certificaciones de las Entidades contratantes para las cuales se prestó el servicio por ASE & ASE LTDA, y en las que se evidencia que el señor Vitor Hugo Rodríguez participo como Director del Contrato.
b) Copia de las certificaciones expedidas por ASE & ASE donde constan las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.

c) Copia del contrato de trabajo suscrito entre ASE & ASE LTDA y VICTOR HUGO RODRIGUEZ ANZOLA.

Respuesta: Analizada la observación, y dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación el proponente aporta documentos del señor Víctor Hugo Rodríguez Anzola, Director del Contrato, para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO.

- A folio 1 del archivo denominado subsanación Director del Contrato, aporta certificación del Representante Legal de ASE & ASE Asesores de Seguros, en donde certifica que el señor Víctor Hugo Rodríguez Anzola ha participado como Director de los contratos en contratos de intermediación de seguros, así mismo a folio 27 de la hoja de vida presentada en la propuesta inicial aporta certificación de ASE & ASE Asesores de Seguros expedida por el Gerente de Recursos Humanos en la que acredita vinculación desde el 10-04-2013 hasta el 10-06-2020 con contrato de prestación de servicios (Literal b) numeral 5.1.2.3.1). Aporta certificaciones de los siguientes clientes para los cuales se prestó el servicio por el proponente en calidad de contratista durante el tiempo de experiencia certificada (Literal a) numeral 5.1.2.3.1): Alcaldía de Chía (2-9), Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (folios 10-11).Aporta contrato de prestación de servicios suscrito el 10-04-2013 (folios 12-13) literal c) numeral 5.1.2.3.1. De acuerdo a lo anterior, acredita experiencia de 7 años, 2 meses.

Por lo anterior, el señor Víctor Hugo Rodríguez Anzola, para quien se había validado inicialmente con la propuesta una experiencia de 9 años 2 meses 12 días mediante certificación de la empresa FAM, acredita una experiencia total 16 años 4 meses 12 días, cumpliendo con el requisito del numeral 5.1.3.2.1.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE

PROFESIONAL PARA LA ASESORÍA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN:

Aun cuando en el informe de evaluación se indica que el profesional cumple con todos los aspectos, notamos que la entidad informa:

"2. A folio 62 y 63 del archivo denominado equipo de trabajo1, aporta certificación de ASE & ASE Ltda. Fechas: 10-05-2012 a 10-05-2020, acreditando 8 años de experiencia en el perfil requerido, sin embargo no aporta copia de los documentos requeridos en los literales a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1 del equipo de trabajo. Por lo tanto esta certificación no será tenida en cuenta dentro de la contabilización de experiencia."

De la misma forma como lo hemos hecho con los otros profesionales adjuntamos a la presente comunicación:

a) Copia de las certificaciones de las Entidades contratantes para las cuales se prestó el servicio por ASE & ASE LTDA, y en las que se evidencia que el doctor Andrés Pardo participo en los procesos de contratación de la Entidad.
b) Copia de las certificaciones expedidas por ASE & ASE donde constan las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato.
c) Copia del contrato de trabajo suscrito entre ASE & ASE LTDA y ANDRES PARDO CARVAJAL.

Respuesta: Analizada la observación, y dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación el proponente aporta documentos del señor Andrés Giovanny Pardo Carvajal, profesional para la asesoría en procesos de contratación, para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO.

- A folio 1 del archivo denominado subsanación del profesional para asesoría en contratación, aporta certificación del Representante Legal de ASE & ASE Asesores de Seguros, en donde certifica que el señor Andrés Giovanny Pardo Carvajal ha participado como asesor jurídico de los contratos en contratos de intermediación de seguros, así mismo a folio 62-63 de la hoja de vida presentada en la propuesta inicial aporta certificación de ASE & ASE Asesores de Seguros expedida por el Gerente de Recursos Humanos en la que acredita vinculación desde el 10-05-2012 hasta el 21-05-2020 con contrato de prestación de servicios (Literal b) numeral 5.1.2.3.1). Aporta certificaciones de los siguientes clientes para los cuales se prestó el servicio por el proponente en calidad de contratista para la estructuración de procesos de contratación de programas de seguros, durante el tiempo de experiencia certificada (Literal a) numeral 5.1.2.3.1): Alcaldía de Chía (2-13), Alcaldía Municipal de Sopo (folios 14-18).Aporta contrato de prestación de servicios suscrito el 10-05-2012 (folios 19-20) literal c) numeral 5.1.2.3.1. De acuerdo a lo anterior, acredita experiencia de 8 años, 10 días.

Por lo anterior, el señor Andrés Giovanny Pardo Carvajal, para quien se había validado inicialmente con la propuesta una experiencia de 6 años 7 meses mediante certificación de la empresa FAM, acredita una experiencia total 14 años 7 meses 10 días, cumpliendo con el requisito del numeral 5.1.3.2.1.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE

PROFESIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS:
El informe de evaluación dispone que NO CUMPLE con la formación por cuanto:

"No acredita mediante Diploma el título de Especialista en Seguros o Riesgos."

Sobre el particular, adjuntamos a la presente copia del diploma con el cual comprueba que el ingeniero Hugo Armando Guzmán Useche es especialista en Alta Dirección en Seguros, cumpliendo así los requisitos habilitantes dispuestos para el profesional.

Respuesta: Dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación, el proponente aporta diploma y acta de grado individual de la Especialización en Alta Dirección en Seguros, del señor Andrés Hugo Armando Guzmán Useche, profesional para la prevención de pérdidas, para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE

PROPUESTA TÉCNICA

El informe de evaluación dispone que nuestra oferta NO CUMPLE, en razón a:

"*En documento denominado estructura organizacional, presenta una descripción general de la estructura organizacional, operativa y administrativa que ofrece al servicio de la Entidad, sin embargo, no presenta el organigrama*."

En atención a lo indicado por la Entidad, adjunto a la presente remitimos el organigrama a fin de subsanar al requisito.

Respuesta: Dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación, el proponente aporta el Organigrama de la empresa, para lo cual se procede a verificar los requisitos del numeral 5.1.4.2. Estructura organizacional

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE

Observaciones al informe de evaluación ASE & ASE Asesores en Seguros (19 de junio de 2020)

Respetados Señores:

En atención al proceso referido y encontrándonos dentro de término dispuesto en el cronograma, a continuación, presentamos las siguientes observaciones al informe de evaluación de la oferta presentada por la Unión Temporal CAF – OMEGA SEGUROS, así:
El informe de evaluación dispone para la experiencia del Director del Contrato propuesto por la Unión Temporal, que NO CUMPLE en atención a:

"*1. A folio 7 presentan certificación de CAF Asesores de Seguros en el que indica que el señor Jairo Alcibiades Blandon Rodriguez presta sus servicios en la empresa CAF Asesores de Seguros, desde el 11 de febrero de 2011 hasta el 8 de junio de 2020, desempeñando el cargo de Director, Coordinador y Asesor Jurídico, sin embargo no aporta copia de los documentos requeridos en los litearles a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1 del equipo de trabajo. Por lo tanto esta certificación no será tenida encuenta dentro de la contabilización de experiencia.*

2. A folio 12 presentan certificación de OMEGA Agencia de Seguros Ltda. Laboró como Asistente Jurídico y Gestor de Riesgos desde el 23 de junio de 2005 al 30 de diciembre de 2010, sin embargo no aporta copia de los documentos requeridos en los litearles a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1 del equipo de trabajo. Adicionalmente esta certificación no será tenida encuenta dentro de la contabilización de experiencia. por cuanto no acredita la experiencia en el cargo exigido.

3. En el folio 15 y 16 presentan certificación de HL Asesores y Consultores de Seguros Ltda, Laboró como Asesor Jurídico en Seguros entre 1 de julio de 2002 al 22 de junio de 2005. Esta certificación no es tenida en cuenta por cuanto no acredita la experiencia en el cargo exigido.

Revisada la propuesta y de acuerdo con lo dispuesto por la Entidad, la Unión Temporal puede subsanar la experiencia certificada por la sociedad CAF, no obstante el tiempo acreditado en la mencionada empresa es de 9 años, 3 meses y 27 días; tiempo insuficiente para acreditar la experiencia mínima requerida por la Registraduría, que es de 10 años.

Por lo que agradecemos a la Entidad verificar los documentos que aporten con la subsanación, y en caso de presentar una nueva certificación a fin de subsanar la experiencia acreditada con

la firma Omega, requerir los documentos de que tratan los literales a), b) y c) del numeral 5.1.3.2.1., como quiera que la sociedad OMEGA SEGUROS, integral la Unión Temporal.

Lo anterior, a fin de cumplir los requisitos dispuestos por la Entidad y que han sido requeridos para todos los proponentes en el informe de evaluación, de no subsanar de conformidad con lo dispuesto en dicho numeral mantener la evaluación como NO CUMPLE.

Respuesta: Dentro del término de observaciones y subsanación al informe preliminar de evaluación, el proponente UT CAF – OMEGA presenta documentos de subsanación los cuales fueron analizados, para lo cual se procedió a verificar los requisitos del numeral 5.1.3.2.1 EQUIPO DE TRABAJO.

En relación con los documentos aportados por la empresa OMEGA para la subsanación de la experiencia del Director del Contrato, se indicó lo siguiente:

"A folio 29 aporta certificación de OMEGA Agencia de Seguros en donde acredita que prestó servicios desde el 02-07-2005 hasta el 09-06-2020 como asesor jurídico y coordinador de cuentas (Literal b.) numeral 5.1.3.2.1). En la hoja de vida del Director propuesto, a folios 13-14, aporta contrato de prestación de servicios de fecha 23-06-2005, suscrito entre el proponente OMEGA y el señor Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez (Literal c) numeral 5.1.3.2.1). Aporta certificaciones de los siguientes clientes para los cuales se prestó el servicio por el proponente en calidad de contratista dentro del periodo que se certifica (Literal a). numeral 5.1.3.2.1): Secretaría de Hacienda del Meta (folios 33-34), Municipio de Castilla La Nueva (folios 35-38). Teniendo en cuenta que el periodo certificado, se traslapa con el tiempo certificado con la certificación anterior de la firma CAF, se tiene en cuenta únicamente la experiencia correspondiente entre el 23-06-2005 hasta el 30-12-2010, según certificación aportada a folio 12 de la hoja de vida, por cuanto los contratos aportados corresponden a este mismo periodo, se valida experiencia de 5 años 6 meses.

Por lo anterior, acredita una experiencia total de 14 años 10 meses, dando cumplimiento al requisito mínimo

De acuerdo a lo anterior, se puede verificar que el señor Jairo Alcibiades Blandón Rodríguez cuenta con más de 10 años de experiencia cumpliendo con el requisito del numeral 5.1.3.2.1.

Por lo anterior, se modifica el informe de evaluación en este ítem de NO CUMPLE a CUMPLE".

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ASE & ASE ASESORES EN SEGUROS

1. EXPERIENCIA HABILITANTE

Con respecto a los documentos aportados por este proponente se adjunta la certificación emitida por el Municipio de Chia, esta es firmada por quien aparece en la siguiente imagen:

Por las anteriores consideraciones podemos calificar la atención, calidad y cumplimiento de su servicio en forma Excelente.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 03 de agosto de 2018.

OSCAR JAVIER RAMIREZ
ALMACENISTA GENERAL

A continuación se adjunta el manual de funciones del Municipio de Chia en el cual se evidencia que quien firma este documento no posee atribuciones para suscribir este documento:

ALMACENISTA GENERAL CÓDIGO 215 GRADO 07

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	ALMACENISTA GENERAL
Código:	215
Grado:	07
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
II. ÁREA FUNCIONAL - SECRETARÍA GENERAL -DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Responder por el adecuado manejo, almacenamiento, conservación y entrega de los elementos puestos bajo su custodia y administración de acuerdo con los procedimientos establecidos.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1 - Elaborar el plan anual de adquisiciones conforme a los requerimientos presentados por cada una de las dependencias. 2 - Implementar los controles y mecanismos para el recibo, manejo, custodia y entrega de bienes e insumos requeridos por las diferentes labores de la alcaldía. 3 - Elaborar e ingresar el inventario de bienes e insumos que posee la alcaldía en el aplicativo correspondiente y generar planillas de soporte de acuerdo con los procedimientos establecidos 4 - Verificar que las compras y adquisiciones se ejecuten de acuerdo con las especificaciones requeridas conforme al plan anual de adquisiciones. 5 - Formular estrategias para garantizar que los elementos almacenados, se conserven en orden y buen estado con el fin de evitar su deterioro por efectos naturales o extraordinarios. 6 - Tramitar el traspaso o baja de bienes y demás movimientos del Almacén siguiendo los procedimientos previamente establecidos. 7 - Elaborar los reportes mensuales de los movimientos de almacén realizados durante el período con el fin de garantizar la existencia de los implementos y verificar estado. 8 - Actualizar el inventario general de bienes al servicio de la alcaldía por dependencia conforme a los procedimientos establecidos. 9 - Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.	

Por tal motivo le solicitamos a la RNEC no habilitar desde el punto vista tecnico a este proponente.

Respuesta: Analizada la observación el Comité no la considera procedente ya que no existe limitación para que el funcionario de esta área certifique los servicios recibidos por parte del contratista en intermediación de seguros, teniendo en cuenta la naturaleza administrativa de la funciones de los cargos responsables del manejo de inventario de bienes, como es el caso de los Almacenistas. Así mismo, las certificaciones aportadas cumplen con todos los requisitos de información solicitados en el Pliego de Condiciones para validar la experiencia requerida.

De otra parte cabe señalar, que este mismo criterio fue utilizado para validar certificaciones presentadas por el proponente CAF OMEGA.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL:

Para este numeral el proponente aporta dos certificaciones expedidas por el Municipio de Chía y el Municipio de Sopó, en ese orden, las cuales están suscritas así, respectivamente:

Para constancia se firma en Chía, 24 de diciembre de 2015.

ANA DOLORES RAMOS RAMIREZ
ALMACENISTA GENERAL

A continuación se adjunta el manual de funciones del Municipio de Chia en el cual se evidencia que quien firma este documento no posee atribuciones para suscribir este documento:

ALMACENISTA GENERAL CÓDIGO 215 GRADO 07

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	ALMACENISTA GENERAL
Código:	215
Grado:	07
No. de Cargos:	1
Dependencia:	Donde se ubique el cargo

Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL - SECRETARÍA GENERAL -DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Responder por el adecuado manejo, almacenamiento, conservación y entrega de los elementos puestos bajo su custodia y administración de acuerdo con los procedimientos establecidos.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1 - Elaborar el plan anual de adquisiciones conforme a los requerimientos presentados por cada una de las dependencias.
2 - Implementar los controles y mecanismos para el recibo, manejo, custodia y entrega de bienes e insumos requeridos por las diferentes labores de la alcaldía.
3 - Elaborar e ingresar el inventario de bienes e insumos que posee la alcaldía en el aplicativo correspondiente y generar planillas de soporte de acuerdo con los procedimientos establecidos
4 - Verificar que las compras y adquisiciones se ejecuten de acuerdo con las especificaciones requeridas conforme al plan anual de adquisiciones.
5 - Formular estrategias para garantizar que los elementos almacenados, se conserven en orden y buen estado con el fin de evitar su deterioro por efectos naturales o extraordinarios.
6 - Tramitar el traspaso o baja de bienes y demás movimientos del Almacén siguiendo los procedimientos previamente establecidos.
7 - Elaborar los reportes mensuales de los movimientos de almacén realizados durante el periodo con el fin de garantizar la existencia de los implementos y verificar estado.
8 - Actualizar el inventario general de bienes al servicio de la alcaldía por dependencia conforme a los procedimientos establecidos.
9 - Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.

En cuanto a la certificación expedida por el Municipio de Sopó, se suscribe de la siguiente forma:

Para constancia se firma en Sopó, 24 de octubre de 2016

LUIS ALEJANDRO TORRES ZAPATA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALMACENISTA GENERAL
almacen@sopo-cundinamarca.gov.co
TEL. 8876644 EXT 628

Para la fecha de expedición de la certificación, se encontraba vigente el DECRETO 129 "Por el cual se establece el manual de funciones, requisitos y competencias específicas de los empleados de la planta de cargos de la alcaldía municipal de Sopó, nivel central." En este caso, el Almacenista General tiene las siguientes funciones:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Almacenista General
Código:	215
Grado:	14
Número de Cargos:	1
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Institucional
Grupo de Trabajo:	Almacén y Compras
Cargo del Superior Inmediato:	Secretario de Despacho

Naturaleza del Cargo:	Libre Nombramiento y Remoción
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Salvaguardar, Coordinar, Supervisar y Controlar la recepción, manejo de bienes y recursos materiales conforme a los métodos y disposiciones legales vigentes sobre la materia.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Identificar, actualizar y administrar el inventario de los bienes muebles e inmuebles responsabilidad del Municipio de Sopó. 2. Recepcionar los elementos y/o bienes adquiridos por las diferentes dependencias de la Alcaldía. 3. Registrar las entradas y salidas del Almacén General. 4. Almacenar, distribuir y entregar elementos de consumo y bienes devolutivos.	

5. Llevar el registro permanente y actualizado de todos los bienes muebles devolutivos adquiridos por la alcaldía; ejercer control en cuanto a su utilización, conservación y manejo por parte de los funcionarios responsables y atender con eficiencia los requerimientos de suministro de las diferentes dependencias para el buen funcionamiento de la alcaldía.
6. Llevar el registro permanente y actualizado de todos los bienes que son utilizados en el programa RECREARTE, coordinar su uso y garantizar su buen estado.
7. Consolidar los planes de compras y realizar los procesos correspondientes para garantizar su ejecución.
8. Mantener actualizada la base de datos de existencias físicas reales.
9. Orientar a los funcionarios sobre el manejo, responsabilidad y gestión de inventarios..
10. Garantizar por intermedio de la secretaría de Desarrollo Institucional el aseguramiento de los bienes por riesgos de pérdida, sustracción o daño.

Con fundamento en lo anterior le solicitamos a la RNEC no sea asignado puntaje alguno a este proponente.

Respuesta: Analizada la observación el Comité no la considera procedente ya que no existe limitación para que el funcionario de esta área certifique los servicios recibidos por parte del contratista en intermediación de seguros, teniendo en cuenta la naturaleza administrativa de la funciones de los cargos responsables del manejo de inventario de bienes, como es el caso de los Almacenistas. Así mismo, las certificaciones aportadas cumplen con todos los requisitos de información solicitados en el Pliego de Condiciones para validar la experiencia requerida.

De otra parte cabe señalar, que este mismo criterio fue utilizado para validar certificaciones presentadas por el proponente CAF OMEGA.

Observaciones de la UT CAF –OMEGA Seguros a la firma ASE y ASE (19 de junio de 2020)

REFERENCIA: OBSERVACIONES 2 AL INFORME DE EVALUACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS No 001 DE 2020-RNEC

OBJETO: "Contratar los servicios de intermediación de seguros para el diseñar, asesorar, estructurar, implementar, administrar y gestionar el programa de seguros requerido por la Entidad para amparar los bienes inmuebles y muebles y demás intereses que sean asegurables".

Respetados Señores

teniendo en cuenta el informe de evaluación y estando en el plazo de presentación de observaciones, nos permitimos relacionar las siguiente

OBSERVACIONES II A LA PROPUESTA DE LA FIRMA ASE Y ASE

OBSERVACIÓN No 1

El Pliego de condiciones requirió lo siguiente:

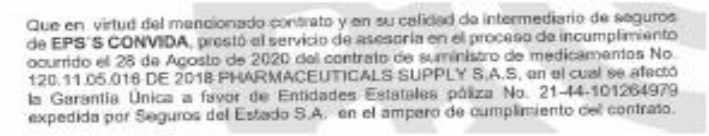
Experiencia en asesoría de declaratorias de incumplimiento de contratos en Entidades Públicas (100 puntos)

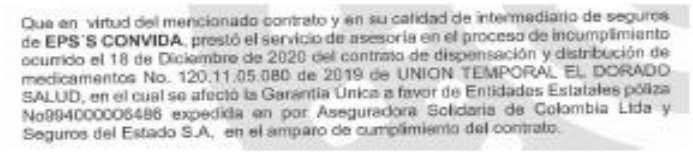
Se otorgarán hasta cien (100) puntos a quien acredite tres (3) certificaciones de clientes del sector público, debidamente firmadas por la persona autorizada por la Entidad certificadora que acrediten haber recibido de parte del proponente

asesoría en declaratorias de incumplimiento de contratos en Entidades Públicas, en los últimos **diez (10) años**, contados a partir del cierre del presente proceso.

Para dar cumplimiento al anterior requerimiento la empresa ase y ase presentó dos certificaciones de la Empresa Industrial y Comercial CONVIDA, la cual precisamente por su condición jurídica no se encuentra clasificada del sector público tal y como lo requirió el Pliego de Condiciones. Por lo anterior no es viable que se tengan en cuenta por no cumplir con el requierimiento.

Así mismo en cada una de las certificaciones aportadas se relaciona lo siguiente:


Que en virtud del mencionado contrato y en su calidad de intermediario de seguros de **EPS´S CONVIDA**, prestó el servicio de asesoría en el proceso de incumplimiento ocurrido el 28 de Agosto de 2020 del contrato de suministro de medicamentos No. 120.11.05.016 DE 2018 PHARMACEUTICALS SUPPLY S.A.S, en el cual se afectó la Garantía Única a favor de Entidades Estatales póliza No. 21-44-101264979 expedida por Seguros del Estado S.A. en el amparo de cumplimiento del contrato.


Que en virtud del mencionado contrato y en su calidad de intermediario de seguros de **EPS´S CONVIDA**, prestó el servicio de asesoría en el proceso de incumplimiento ocurrido el 18 de Diciembre de 2020 del contrato de dispensación y distribución de medicamentos No. 120.11.05.080 de 2019 de UNION TEMPORAL EL DORADO SALUD, en el cual se afectó la Garantía Única a favor de Entidades Estatales póliza No994000006486 expedida en por Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda y Seguros del Estado S.A. en el amparo de cumplimiento del contrato.

Como se puede evidenciar en los textos de la imagen extraidos de las dos certificaciones aportadas por ase y ase, se relaciona que:

- *"prestó el servicio de asesoría en el proceso de incumplimiento ocurrido el* ***28 de agosto de 2020"***

- *"Prestó el servicio de asesoría en el proceso de incumplimiento ocurrido el* ***18 de diciembre de 2020"***

De lo anterior se concluye que la asesoría en siniestros que se pretende demostrar, no establece una fecha coherente, toda vez que relaciona datos de tiempo que no se han surtido en el transcurso del presente año.

Por lo anterior la entidad no tendría una base técnica para poder tener en cuenta estas dos certificaciones expedidas por la empresa industrial y comercial Convida

y siendo un factor ponderable no es posible acoger alguna aclaración o subsanación.

Respuesta: Analizada la observación, la Entidad dentro de su proceso de evaluación de las ofertas, verificó la inconsistencia en la fecha de ocurrencia del siniestro en la dos certificaciones aportadas, por lo anterior, no se tiene en cuenta esta certificación para la asignación de puntaje.